



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto Foral número 258/1995, de 7 de julio, del Diputado General, convalidado por la Diputación Foral en reunión celebrada el 10 de julio de 1995, determina el número y denominación de los Departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia, disponiendo en su artículo 1.

Se mantiene la estructura de la Diputación Foral establecida en los Decretos Forales 1/83, de 13 de junio y 149/85, de 20 de diciembre, y los Decretos Forales del Diputado General 642/87, de 22 de julio y 297/91, de 26 de junio, con las siguientes modificaciones:

1. Se suprime la Secretaría General del Diputado General: sus competencias se adscribirán al Departamento de Presidencia, excepto las correspondientes a la Dirección General de Asuntos relacionados con la Comunidad Europea, que lo serán al nuevo Departamento de Promoción Económica y Empleo.
2. El Departametno de Promoción Económica pasará a denominarse de Promoción Económica y Empleo, siendo su ámbito competencial el del actual de Promoción Económica más el correspondiente a la Dirección General de Asuntos relacionados con la Comunidad Europea, y
3. La Empresa Pública Foral Lantik, S.A. quedará incardinada en el Departamento de Hacienda y Finanzas.

Con el objeto de configurar la estructura orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo y determinar la normativa a que habrá de someter su actividad administrativa, se hace preciso establecer con carácter previo un organigrama adecuado al marco actual que configura la Diputación Foral de Bizkaia, así como una definición de sus funciones y una calificación acordes con el momento presente.

Para lograr la máxima eficacia por parte del Departamento que nos ocupa, procede organizarlo en sus diferentes escalones administrativos, concretando el encuadramiento y adscripción de sus diferentes órganos.

El artículo 17.1.14 de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, fija como una de las competencias de la Diputación Foral, «aprobar la estructura orgánica de los Departamentos Forales en que se divide la Diputación Foral».

Por otro lado, el artículo 39.a) de la citada Norma Foral señalacomo función de los Diputados Forales el «proponer a la Diputación Foral la aprobación de la estructura y organización de su respectivo Departamento».

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral de Promoción Económica, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral en su reunión de 24 de octubre de 1995.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

DISPONGO:

Artículo 1

Aprobar el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Promoción Económica y Empleo, que queda unido al presente Decreto Foral e incorporado a su parte dispositiva a todos los efectos.

Artículo 2

Este Decreto Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Artículo 3

Ala entrada en vigor del presente Decreto Foral, quedarán derogadas cuantas disposiciones se opongan o contradigan a lo dispuesto en el mismo, y en particular el Decreto Foral número 155/91, de 24 de septiembre de 1991, por el que se aprobó la Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica.

Dado en Bilbao, a 24 de octubre de 1995.

El Diputado de Promoción Económica y Empleo,

PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ

El Diputado General,

JOSU BERGARA ETXEBARRIA



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

INDICE

Título I Del Departamento de Promoción Económica y Empleo

Capítulo I Atribuciones y Competencias 1

Capítulo II Composición 2

Capítulo III Organos Centrales

Sección Primera El Diputado Foral 3 a 5

Sección Segunda Directores Generales 6 y 7

Sección Tercera Jefes de Servicio 8

Sección Cuarta Jefes de Sección 9

Título II Estructura y Funciones

Capítulo I Estructura 10 a 13

Capítulo II Direcciones Generales

Sección Primera Dirección Gral. Infraestructura Formación y Empleo 14 a 17

Sección Segunda Dirección Gral. Promoción Económica e Innovación 18 a 21

Sección Tercera Dirección Gral. Asuntos Relacionados con la C.E. 22 y 23

Capítulo III Servicios Generales

Sección Primera Servicio de Servicios Generales 24

Sección Segunda Secciones del Servicio de Servicios Generales 25

Disposiciones Adicionales

Disposiciones Transitorias

Disposición Derogatoria

Disposición Final



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

REGLAMENTO ORGANICO DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO

TITULO I DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO

CAPÍTULO I ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 1

Al Departamento de Promoción Económica y Empleo le corresponden como áreas de actuación las siguientes:

- Promoción de nuevas actividades de carácter empresarial.
- Incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de Bizkaia ante el Mercado Interior y la creciente internacionalización de la economía, a través de:
 - La mejora de la productividad empresarial.
 - La promoción de la cooperación interempresarial.
 - El desarrollo de los servicios avanzados a empresas.
 - El apoyo al desarrollo tecnológico.
 - La innovación en la gestión empresarial.
 - Mejora de la infraestructura económica.
 - Formación de los recursos humanos como factor impulsor del desarrollo económico.
 - Promoción del empleo.
 - Gestión de Acciones Conjuntas con la C.E. y con otras Administraciones.
- Seguimiento y control de las entidades de carácter económico, participadas por la Diputación Foral de Bizkaia y adscritas al Departamento.
- Difusión de la información necesaria para la promoción empresarial.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

CAPÍTULO II COMPOSICION

Artículo 2

1. El Departamento de Promoción Económica y Empleo se halla integrado por Direcciones Generales, Servicios y Secciones.
2. Las Direcciones Generales son unidades orgánicas a las que corresponde el ejercicio de bloques de competencias de naturaleza homogénea.
3. Los Servicios y Secciones son órganos internos de funcionamiento cuyas competencias abarcan un sector de las funciones del órgano en que se integran.

CAPÍTULO III ORGANOS CENTRALES

SECCIÓN PRIMERA EL DIPUTADO FORAL

Artículo 3

El Departamento de Promoción Económica y Empleo depende de la superior dirección del Diputado Foral, quien ejerce, en relación con las materias propias de su competencia, las atribuciones encomendadas en la Norma Foral número 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Artículo 4

Al Diputado Foral de Promoción Económica y Empleo competen, además de las funciones que le corresponden como miembro de la Diputación Foral, la organización, dirección, inspección y representación del Departamento de Promoción Económica y Empleo adoptando al efecto las decisiones pertinentes y en particular:

- a) Ejercer la superior autoridad del personal del Departamento de Promoción Económica y Empleo y de los establecimientos y organismos que de él dependen o a él se adscriban, pudiendo dictar órdenes internas, circulares e instrucciones respecto al funcionamiento de su Departamento.
- b) Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto del Departamento de Promoción Económica y Empleo y someterlo a la Diputación Foral para su incorporación al Proyecto de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- c) Elaborar los programas de actuación del Departamento de Promoción Económica y Empleo y someterlos a la aprobación de la Diputación Foral.
- d) Cuantas otras facultades le atribuya la legislación vigente.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

Artículo 5

1. El Diputado Foral despachará con los Directores, Jefes de Servicio y de Sección los asuntos que se remitan por su Departamento a las sesiones de la Diputación Foral.
2. Asimismo, informará a sus Directores, Jefes de Servicio o Sección, de los acuerdos de la Diputación Foral relativos a su Departamento, así como de todos aquellos que considere de interés.

SECCIÓN SEGUNDA DIRECTORES GENERALES

Artículo 6

1. Los Directores Generales son los titulares de las Direcciones Generales que les vengán encomendadas, y ocupan los puestos de mando cuya competencia abarca funciones de representación, informe, estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior.
2. Las funciones principales de los Directores Generales son las siguientes:
 - a) Dirigir y gestionar los Servicios y resolver los asuntos que, de conformidad con su nombramiento, sean de su competencia y no vengán atribuidos al Diputado Foral.
 - b) Proponer al Diputado Foral la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia y cuya tramitación corresponda a su Dirección General.
 - c) Iniciar, conocer y resolver los procedimientos administrativos y sus incidencias, que no supongan obligaciones económicas para la Diputación, salvo que dichas facultades estuvieren atribuidas a otros órganos por las disposiciones reguladoras correspondientes.
 - d) Prestar asistencia técnica al Diputado Foral en cuantos asuntos éste lo estimare conveniente.
 - e) Asumir la inspección, vigilancia y control de los centros y organismos afectos a su Dirección General.
 - f) Elaborar los proyectos de actuación de su Dirección.
 - g) Disponer todo lo referente al régimen interno de las oficinas a su cargo.
 - h) Proponer las reformas encaminadas a la mejora y perfeccionamiento de los Servicios a su cargo, y elevarlas anualmente al Diputado Foral, preparando todo lo relativo a su organización y métodos de trabajo.
 - i) Proponer las normas sobre adquisiciones a realizar por los Servicios a su cargo y elevar anualmente al Diputado Foral un informe acerca de la marcha, coste y rendimiento de su Dirección.
 - j) Ejercer las atribuciones propias que les fueren delegadas, en virtud del artículo 39.d), en conexión con el 43. de la Norma Foral número 3/87, de 13 de febrero.
 - k) Ejercer cuantas funciones y facultades les atribuyan las normas vigentes.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

Artículo 7

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Norma foral número 3/87, de 13 de febrero, los Directores Generales serán nombrados y cesados por acuerdo de la Diputación Foral, a propuesta del Diputado correspondiente. De acuerdo con los artículos 42 y 43 de la citada Norma Foral, están vinculados a la Diputación por una relación de servicios de carácter eventual, percibiendo la retribución que para cada ejercicio económico se determine en los Presupuestos Generales de este Territorio Histórico.

SECCIÓN TERCERA JEFES DE SERVICIO

Artículo 8

Los Jefes de Servicio dependen, según los casos, directa e inmediatamente del Diputado Foral titular del Departamento o de la Dirección General pertinente.

Los Jefes de Servicio ejercen, en materias propias de su competencia, las funciones siguientes:

- a) Dirigir y gestionar los asuntos relativos a las Secciones dependientes de su Servicio.
- b) Prestar la asistencia técnico-jurídica y administrativa al Diputado Foral y al Director General, en materias relacionadas con su Servicio.
- c) Proponer al Diputado Foral o Director General, según los casos, la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia y cuya tramitación corresponda a su Servicio.
- d) proponer las reformas encaminadas a la mejora y perfeccionamiento de las Secciones a su cargo, preparando todo lo relacionado a su organización y métodos de trabajo.
- e) Elaborar la propuesta del Presupuesto anual del Servicio.
- f) Dirigir la ejecución de los programas presupuestarios del Servicio.
- g) Cuantas funciones les atribuyan tanto el Diputado Foral o el Director por delegación expresa, como las disposiciones legales en vigor.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

SECCIÓN CUARTA JEFES DE SECCIÓN

Artículo 9

Los Jefes de Sección dependen directamente del Jefe de Servicio correspondiente.

Ejercerán, en materias atribuidas a su competencia, las funciones siguientes:

- a) Elaborar propuestas relativas a la normativa de los programas presupuestarios asignados a su Sección.
- b) Realización de estudios e informes.
- c) Dirección y suspensión de la tramitación administrativa
- d) Elaboración de propuestas de resolución administrativas de los expedientes relativos a materias propias de su competencia.
- e) Organizar las tareas de información, tanto internas como externas, referentes a los programas presupuestarios de su Sección.
- f) Confección, en su caso, de la propuesta de Memoria anual de las actuaciones de la Sección.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

TITULO II ESTRUCTURA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I ESTRUCTURA

Artículo 10

1. El Departamento de Promoción Económica y Empleo, bajo la superior dirección de su titular, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en:
 - Dirección General de Infraestructura, Formación y Empleo.
 - Dirección General de Promoción Económica e Innovación.
 - Dirección General de Asuntos relacionados con la Comunidad Europea.
2. La administración interna del Departamento se llevará a cabo, por el Servicio de Servicios Generales dependiendo directamente del Diputado Foral.

Artículo 11

1. La Dirección General de Infraestructura, Formación y Empleo estará constituida por el Servicio de Infraestructura Económica, el Servicio de Formación y el Servicio de Empleo.
2. Del Servicio de Infraestructura Económica dependerá la Sección de Infraestructura.
3. El Servicio de Formación estará integrado por la Sección de Formación Ocupacional y la Sección de Formación Continuada.
4. El Servicio de Empleo estará formado por la Sección de Promoción del Empleo y la Sección de Fomento de Empleo.

Artículo 12

1. La Dirección General de Promoción Económica e Innovación estará constituida por el Servicio de Promoción Empresarial, el Servicio de Innovación y el Servicio de Estrategia Empresarial.
2. Del Servicio de Promoción Empresarial dependerán la Sección de Cooperación Empresarial y la Sección de Evaluación Empresarial.
3. El Servicio de Innovación se estructurará en la Sección de Competitividad y la Sección de Desarrollo Económico.
4. El Servicio de Estrategia Empresarial tendrá a su cargo la Sección de Estructuras Comerciales y la Sección de Entidades Participadas.

Artículo 13

1. La Dirección General de Asuntos relacionados con la Comunidad Europea estará constituida por el Servicio de Gestión y Documentación.
2. Del Servicio de Gestión y Documentación dependerán la Sección de Prospección y Gestión y la Sección de Información y Documentación Europea.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

CAPÍTULO II DIRECCIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, FORMACIÓN Y EMPLEO

Artículo 14.— El Director General de Infraestructura, Formación y Empleo

1. El Director General de Infraestructura Formación y Empleo ejercerá las funciones señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento, en relación con las materias siguientes:
 - a) La Infraestructura Económica.
 - b) Desarrollo y promoción de las estructuras empresariales en el campo de la pequeña y mediana empresa.
 - c) Formación de los recursos humanos como factor determinante de la competitividad de las empresas de Bizkaia.
 - d) La formación dirigida a la mejora de las posibilidades de empleo.
 - e) El desarrollo de nuevas actividades a través de la formación de equipos promotores.
 - f) Promoción y Fomento del Empleo.
 - g) Prospección, seguimiento y participación en los programas de la Comunidad Europea.

Artículo 15.— Servicio de Infraestructura Económica

1. El titular del Servicio de Infraestructura Económica desempeñará las funciones a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento en relación a las siguientes materias:
 - a) Ubicación, construcción o remodelación de edificios e instalaciones destinadas a actividades de carácter económico.
 - b) Desarrollo de infraestructura de servicios públicos.
 - c) Suelo industrial.
2. En este Servicio existe dependiendo directamente de su titular la siguiente sección:
 - Sección de Infraestructura.
3. El responsable de la sección de Infraestructura desempeñará las funciones establecidas en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
 - a) La dirección de estudios de selección de la ubicación de la infraestructura de servicios públicos, de los centros de empresas y del suelo industrial.
 - b) Realización de las gestiones preparatorias de compra de edificios y suelo industrial y la dirección de la elaboración y ejecución de los proyectos de obra.
 - c) La realización de estudios, en colaboración con otras instituciones, de selección de zonas para la ubicación de industrias, así como las gestiones necesarias para la constitución y desarrollo de las mismas.
 - d) El análisis e información técnica y económica, de los expedientes de solicitud de las posibles empresas adjudicatarias para la explotación de determinados servicios.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

- e) Propuestas de convenios con distintas entidades, Ayuntamientos y la Sociedad Pública «Azpiegitura, S.A.», en materias propias de la Sección.

Artículo 16.— Servicio de Formación

1. El titular del Servicio de Formación desempeñará las funciones a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento en relación a las siguientes materias:
 - a) Formación de los recursos humanos como factor determinante de la competitividad de las empresas de Bizkaia.
 - b) La formación dirigida a las mejoras de las posibilidades de empleo.
2. En este Servicio existen dependiendo directamente de su titular, las siguientes secciones:
 - Sección de Formación Ocupacional.
 - Sección de Formación Continuada.
3. El responsable de la Sección de Formación Ocupacional desempeñará las funciones establecidas en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
 - a) Propuesta de cursos de formación destinados a la potenciación de los recursos humanos necesarios para su participación en el sistema productivo.
 - b) La realización de los estudios necesarios previos a la selección de las personas beneficiarias de las medidas que se establezcan.
 - c) La ejecución de las funciones propias de relación e información con las personas e instituciones destinatarias de los programas presupuestarios de la Sección.
 - d) El seguimiento y evaluación de los trabajos desarrollados por los beneficiarios.
4. El responsable de la Sección de Formación Continuada desempeñará las funciones establecidas en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
 - a) La propuesta de planes de becas, cursos de formación superior y seminarios de formación avanzada.
 - b) La formación de postgrado orientada directamente hacia el mercado laboral para conseguir un acercamiento real entre la Universidad y la Empresa.
 - c) Apoyo a la formación del personal de las pequeñas y medianas empresas de Bizkaia.
 - d) Propuesta de realización de convenios con otras entidades, en materias propias de la Sección.
 - e) El procedimiento de selección de las personas beneficiarias de los programas presupuestarios de la Sección.
 - f) El seguimiento y evaluación de los trabajos desarrollados por los beneficiarios.

Artículo 17.— Servicio de Empleo

1. El titular del Servicio de Empleo desempeñará las funciones a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento en relación a las siguientes materias:
 - a) Administración y legislación laboral.
 - b) Promoción y Fomento del Empleo.
2. En este Servicio existen, dependiendo directamente de su titular, las siguientes secciones:



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

- Sección de Promoción del Empleo.
 - Sección de Fomento del Empleo.
3. El responsable de la Sección de Promoción de Empleo desempeñará las funciones establecidas en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
- a) Siguiendo las orientaciones de la C.E. promocionar las diferentes modalidades de empleo.
 - b) La elaboración de los programas a presentar al Fondo Social Europeo, así como la ejecución y seguimiento de dichos programas.
4. El responsable de la Sección de Fomento del Empleo desempeñará las funciones establecidas en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
- a) Propuesta de programas de creación de empleo.
 - b) Propuesta de realización de convenios con otras entidades en materias propias de la Sección.
 - c) El procedimiento de selección de las personas beneficiarias de los programas presupuestarios de la Sección.
 - d) El seguimiento y evaluación de los trabajos desarrollados por los beneficiarios.

SECCIÓN SEGUNDA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN

Artículo 18.— El Director General de Promoción Económica e Innovación

1. El Director General de Promoción Económica e Innovación ejercerá las funciones señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento relacionadas con las siguientes materias:
- a) Incentivación de la actividad económica en el campo de la pequeña y mediana empresa.
 - b) Seguimiento de la evolución de las variables socio-económicas en Bizkaia y prospección de nuevas actividades en materias propias del Departamento.
 - c) Promoción de la cooperación empresarial como soporte de la internacionalización de la economía de Bizkaia.
 - d) Promoción de los servicios de información y asesoramiento como factores dinamizadores de la actividad económica de Bizkaia.
 - e) Promoción del desarrollo tecnológico de las PYMES de Bizkaia, tanto del proceso productivo como de los productos.
 - f) Incremento de la competitividad empresarial mediante el desarrollo de factores, como el diseño, la calidad y las estructuras comerciales.
 - g) Impulso de la investigación y el desarrollo tecnológico en Bizkaia.
 - h) Programación y coordinación de los objetivos y actividades de las entidades adscritas al Departamento de Promoción Económica y Empleo.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

Artículo 19.— Servicio de Promoción Empresarial

1. El titular del Servicio de Promoción Empresarial desempeñará las funciones a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento relacionadas con las siguientes materias:
 - a) La cooperación empresarial como soporte de la internacionalización y competitividad de la economía de Bizkaia.
 - b) La inserción de las PYMES de Bizkaia en las redes de cooperación internacionales.
 - c) Previsión de las necesidades de asesoramiento en las PYMES de Bizkaia.
 - d) Análisis de la situación global de la empresa, técnica y económica, como medio para establecer el proceso de mejora de su competitividad.
 - e) Promoción de los servicios avanzados de apoyo a empresas, con especial atención al desarrollo de los servicios de información y asesoramiento, como elemento dinamizador de la actividad económica de Bizkaia.
 - f) Seguimiento y análisis de la evolución de las variables socioeconómicas de Bizkaia y de las necesidades, en materias propias del Departamento, de los diferentes agentes socioeconómicos de Bizkaia.
 - g) Estudio y propuesta de nuevas iniciativas económicas.
 - h) Apoyo al desarrollo de proyectos empresariales de carácter innovador que impulsen el desarrollo económico de Bizkaia.
2. En este Servicio existen, dependiendo directamente de su titular, las siguientes Secciones:
 - Sección de Evaluación Empresarial y Nuevas Iniciativas.
 - Sección de Cooperación Empresarial.
3. El responsable de la Sección de Evaluación Empresarial y Nuevas Iniciativas desempeñará las funciones establecidas en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
 - a) Organización y dirección de grupos de trabajo interempresariales para la definición de estrategias conjuntas de mejora de la competitividad.
 - b) Propuesta de realización de acuerdos de colaboración con expertos en el campo de asesoramiento empresarial.
 - c) Análisis de la situación global de la empresa y elaboración de propuestas de estrategias de actuación.
 - d) Dirección de la creación y desarrollo de servicios avanzados de apoyo a las empresas.
 - e) Difusión de nuevas técnicas de gestión empresarial que mejoren la competitividad.
 - f) La evaluación del potencial de las empresas de Bizkaia para el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen los nuevos servicios de apoyo a las empresas.
 - g) Desarrollo de metodologías de auto diagnóstico empresarial.
 - h) Propuesta de medidas que favorezcan la implantación de estrategias de mejora de la competitividad empresarial.
 - i) Apoyo al desarrollo de proyectos empresariales que actúen como dinamizadores del desarrollo económico de Bizkaia.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

- j) Análisis técnico y económico-financiero de los proyectos empresariales de carácter innovador presentados a la Sección.
4. El responsable de la Sección de Cooperación Empresarial desempeñará las funciones establecidas en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
- a) Desarrollo de estrategias de cooperación entre las PYMES de Bizkaia.
 - b) Incorporación de las empresas de Bizkaia a las redes internacionales.
 - c) Análisis de los programas de ayuda integral a la cooperación empresarial.
 - d) Asesoramiento en los procesos de cooperación empresarial.
 - e) Propuesta de participación en las redes europeas de entidades promotoras de la cooperación empresarial.
 - f) La realización de acuerdos de colaboración con expertos en el campo de la cooperación económica, técnica y comercial.
 - g) Organización de reuniones para el estudio de las necesidades de las empresas en el ámbito de la cooperación.
 - h) El desarrollo de estructuras de transferencia de tecnología.
 - i) Propuesta de medidas complementarias de apoyo integral a la cooperación empresarial.

Artículo 20.— Servicio de Innovación

1. El titular del Servicio de Innovación desempeñará las funciones a las que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento en relación a las siguientes materias:
- a) Promoción del desarrollo tecnológico de las PYMES de Bizkaia, tanto del proceso productivo como de los productos.
 - b) Coordinación de las políticas y criterios de actuación en los grupos tecnológicos adscritos al Departamento.
 - c) Apoyo al desarrollo de las actividades y proyectos de investigación llevados a cabo por los Grupos Tecnológicos.
 - d) Promoción del diseño industrial y su aplicación en las PYMES de Bizkaia.
 - e) Apoyo a las PYMES de Bizkaia para la realización de proyectos destinados a la mejora de su competitividad.
 - f) Desarrollo de estructuras de transferencia de tecnología que permitan aplicar de forma ventajosa los resultados de la investigación europea.
 - g) Promocionar la introducción y adaptación de nuevas tecnologías para su utilización por grupos de empresas.
 - h) Difusión de conceptos y prácticas de gestión empresarial entre los jóvenes de Bizkaia.
2. En este Servicio existen, dependiendo directamente de su titular, las siguientes Secciones:
- Sección de Competitividad.
 - Sección de Desarrollo Económico.
3. El responsable de la Sección de Competitividad desempeñará las funciones establecidas en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

- a) Análisis técnico y económico-financiero de los proyectos presentados a la Sección para su diagnóstico.
 - b) La elaboración de propuestas de resolución de los programas presupuestarios asignados a la Sección, así como de las condiciones a cumplir por las empresas o entidades beneficiarias.
 - c) La dirección de estudios e informes necesarios para una correcta evaluación de la innovación.
 - d) Propuesta de planes de apoyo a las PYMES de Bizkaia para la realización de proyectos destinados a la mejora de su competitividad.
 - e) Asesoramiento a las empresas sobre los programas comunitarios, principalmente en el ámbito de la investigación tecnológica.
 - f) La evaluación de los proyectos de investigación de las empresas.
 - g) Apoyo al desarrollo de los proyectos de investigación llevados a cabo por los Grupos Tecnológicos.
 - h) Favorecer la realización de proyectos de investigación llevados a cabo o contratados por grupos de empresas.
4. El responsable de la Sección de Desarrollo Económico desempeñará las funciones establecidas en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
- a) La elaboración de propuestas de resolución de los programas presupuestarios asignados a la Sección, así como de las condiciones a cumplir por las empresas o entidades beneficiarias.
 - b) Difusión de los conceptos de gestión empresarial, mediante el desarrollo de proyectos de empresas.
 - c) Promoción del espíritu empresarial, entre los jóvenes, como elemento impulsor del desarrollo económico.
 - d) Propuesta de convenios con diferentes entidades para la promoción de proyectos empresariales.
 - e) Apoyo al desarrollo de proyectos de diseño industrial en las PYMES de Bizkaia.
 - f) Apoyo a la introducción y desarrollo de la innovación de producto en las PYMES.
 - g) Implantación de sistemas de calidad total en las empresas
 - h) Favorecer la evaluación de los resultados de los proyectos de investigación y apoyar su aplicación industrial.
 - i) Apoyar la adaptación de las nuevas tecnologías de carácter horizontal para su utilización en grupos de empresas.
 - j) Promocionar proyectos de demostración basados en nuevos desarrollos tecnológicos.

Artículo 21.— Servicio de Estrategia Empresarial

1. El titular del Servicio de Estrategia Empresarial desempeñará las funciones a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento en relación a las siguientes materias:
 - a) Detectar y proponer para su desarrollo por parte del Departamento nuevas oportunidades económico-empresariales.
 - b) Promocionar la innovación comercial mediante el desarrollo de estructuras adecuadas.
 - c) Impulsar los programas tendentes al desarrollo del sector artesanal en Bizkaia.
 - d) Apoyo a la presencia exterior de la economía de Bizkaia



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

- e) Programación y coordinación de las entidades participadas adscritas al Departamento.
2. En este Servicio existen dependiendo directamente de su titular, las siguientes Secciones:
 - Sección de Estructuras Comerciales.
 - Sección de Entidades Participadas.
3. El responsable de la Sección de Estructuras Comerciales desempeñará las funciones establecidas en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
 - a) Propuesta de programas tendentes al desarrollo del sector artesanal en Bizkaia.
 - b) Promocionar la innovación comercial mediante el desarrollo de estructuras adecuadas.
 - c) Estudio y materialización de la presencia exterior de la economía de Bizkaia promovida por el Departamento.
4. El responsable de la Sección de Entidades Participadas desempeñará las funciones establecidas en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
 - a) Coordinación de las políticas y criterios de actuación en las entidades participadas por la Diputación Foral y asignadas al Departamento.
 - b) Evaluación de las actividades de las entidades participadas por la Diputación Foral y asignadas al Departamento.
 - c) Seguimiento y control de la organización y estructura de personal de las entidades participadas adscrita al Departamento, de acuerdo con las directrices generales de la Diputación Foral.
 - d) Seguimiento y control de los estados financieros de las entidades adscritas al Departamento.
 - e) Propuesta anual de subvención a los gastos de explotación de las entidades participadas adscritas al Departamento para su inclusión en los Presupuestos Anuales de la Diputación Foral y propuestas de abono de subvención.
 - f) Mantenimiento de un archivo permanente y actualizado de todos los documentos relacionados con las entidades participadas por la Diputación Foral de Bizkaia.
 - g) Asesorar a los representantes del Departamento en los Consejos de Administración de las entidades participadas.

SECCIÓN TERCERA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD EUROPEA.

Artículo 22.— El Director General de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea

1. El Director General de Asuntos relacionados con la Comunidad Europea ejercerá las funciones señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento relacionadas con las siguientes materias:
 - a) Encauzamiento de las relaciones de la Diputación Foral, y de los Departamentos Forales que la componen, con las autoridades y entes comunitarios.
 - b) Coordinación de las actuaciones de la Diputación Foral derivadas de la aplicación del Tratado de adhesión a la Comunidad Europea.
 - c) Prospección, seguimiento y participación en los programas de la Comunidad Europea.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

- d) Promoción de los servicios de Prospección e Información como factor de apoyo a la actividad empresarial.
- e) Seguimiento de los servicios de Información y Documentación europea a disposición de los Departamentos de la Diputación Foral.

Artículo 23.— Servicio de Gestión y Documentación

1. El titular del Servicio de Gestión y Documentación desempeñará las funciones a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento en relación con las siguientes materias:
 - a) El asesoramiento directo a los Departamentos y otros entes que así lo requieran, en la realización de los proyectos comunitarios.
 - b) Gestión de las actuaciones de la Diputación Foral en la aplicación del Tratado de adhesión a la Comunidad Europea, conjuntamente con los Departamentos afectados, en su caso.
 - c) Prospección de las necesidades de información de los diferentes Servicios del Departamento.
 - d) Coordinación de la información y documentación procedente de la Comunidad Europea.
 - e) Promoción del uso de los servicios de prospección e información entre los diferentes agentes socio-económicos de Bizkaia.
2. En este Servicio existen, dependiendo directamente de su titular, las siguientes Secciones:
 - Sección de Prospección y Gestión.
 - Sección de Información y Documentación Europea.
3. El responsable de la Sección de Prospección y Gestión desempeñará las funciones establecidas en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
 - a) Seguimiento y análisis de la evolución de las variables socio-económicas de Bizkaia.
 - b) Prospección de las necesidades, en materias propias del Departamento, de los diferentes agentes socio-económicos de Bizkaia.
 - c) Prospección de las necesidades de información de los diferentes Servicios del Departamento.
 - d) Seguimiento de los programas de actuaciones de otras Entidades y Administraciones.
 - e) Control y seguimiento del servicio de información empresarial a las PYMES.
 - f) Elaboración y difusión de información adecuada a las necesidades de las PYMES y que facilite la resolución de problemas concretos de las mismas.
 - g) Propuesta de conexiones a bancos de datos externos.
 - h) Realización de actividades de soporte y desarrollo de la infraestructura de información existente.
 - i) La dirección de estudios sobre la problemática del sector de la información con incidencia en las actividades económicas.
 - j) Propuesta de realización de acuerdos de colaboración con expertos en el área de los productos de información.
 - k) Desarrollo de proyectos demostrativos en el área de los productos de información empresarial de valor añadido.
 - l) Prospección y ejecución de programas de la Comunidad Europea.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

4. El responsable de la Sección de Información y Documentación Europea desempeñará las funciones establecidas en el artículo 9 de este Reglamento en relación con las siguientes materias:
 - a) Establecer, dirigir, valorar y examinar la información procedente de la Comunidad Europea.
 - b) Procurar la máxima información a la Diputación Foral, a los Departamentos Forales y a los Servicios afectados en su caso, sobre todos aquellos asuntos políticos, económicos, jurídicos, sociales, etc..., que pudieran ser de interés para los mismos.
 - c) Obtener y centralizar toda la información y documentación referentes a las actividades de la Comunidad Europea y relacionar, clasificar, conservar y mantener al día dicha información y documentos.
 - d) Propuesta de conexión a bases de datos externas, de información comunitaria.
 - e) Servicio de atención al público para consultas en asuntos relacionados con la Comunidad Europea.

CAPÍTULO III SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 24

1. El Servicio de Servicios Generales bajo la superior orientación del Diputado Foral, ostenta, respecto a las materias que se le atribuyen y las secciones que se le adscriben, las siguientes funciones:
 - a) El establecimiento y seguimiento de sistemas de organización, métodos administrativos de trabajo, de correspondencia y de archivo para todo el Departamento.
 - b) Ejecución de acciones técnicas encaminadas a la optimización en la organización de la gestión administrativa.
 - c) Ejecución del Plan Informático del Departamento.
 - d) La determinación, concreción y distribución de medios materiales y personales presupuestados para todo el Departamento.
 - e) La ejecución de la política de personal del Departamento, sin perjuicio de las competencias del Departamento de Presidencia.
 - f) Euskaldunización del procedimiento de actividades propias del Departamento.
 - g) Elaboración técnica del Presupuesto del Departamento, así como el control, gestión y seguimiento presupuestario del Departamento.
 - h) Contratación administrativa en materias propias del Departamento.
 - i) Asesoría jurídica del Departamento en aquellos aspectos no asumidos por las demás dependencias del mismo.
 - j) Coordinación de las relaciones entre las distintas unidades administrativas del Departamento y el resto de la Diputación Foral.
 - k) Coordinación de la realización de publicaciones, en materias propias del Departamento.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

- l) La gestión de la Mesa de Contratación del Departamento conforme a las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto.
 - m) Cuantas funciones le atribuyan tanto el Diputado Foral por delegación expresa, como las disposiciones legales en vigor.
2. Al frente del Servicio de Servicios Generales figurará un Jefe de Servicio dependiendo directamente del Diputado Foral titular del Departamento con las atribuciones propias de los Jefes de Servicio, señaladas en el artículo 8 del presente Reglamento, estando al frente, asimismo, de las funciones expresadas en el apartado anterior.

SECCIÓN SEGUNDA SECCIONES DEL SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 25

1. En este Servicio existen, dependiendo directamente de su titular, las siguientes Secciones:
 - Sección de Economía.
 - Sección de Administración.
 - Sección de Sistemas Organizativos.
2. Al frente de la Sección de Economía figurará un Jefe de Sección, quien desempeñará las funciones establecidas para esta categoría en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
 - a) Elaboración técnica del Presupuesto del Departamento.
 - b) Seguimiento y control de la ejecución presupuestaria del Departamento, analizando las derivaciones producidas y el grado de ejecución de cada partida, mediante la emisión de los informes necesarios al respecto.
 - c) Elaboración de informes periódicos sobre el grado de ejecución del Presupuesto y sobre el cumplimiento de los programas y actuaciones del Departamento y su distribución entre las distintas jefaturas.
 - d) Supervisar la tramitación de los expedientes de gasto del Departamento, así como la intervención previa de los mismos y su contabilización.
 - e) Redactar los informes sobre la consecución de los objetivos planteados y el cumplimiento de los programas de gasto e inversiones del Departamento para su posterior presentación ante las Juntas Generales.
 - f) Informar al Departamento de Hacienda y Finanzas sobre los estados financieros de las Empresas Públicas Forales para su presentación a Juntas Generales.
 - g) Dirigir la confección y actualización del Inventario Físico del Departamento, al objeto de valorarlo económicamente.
 - h) Controlar la caja del Departamento, supervisando periódicamente los arqueos para comprobar saldos y remanentes de caja.
 - i) Custodiar los avales entregados al Departamento.
 - j) Gestión y coordinación de los fondos bibliográficos del Departamento.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

3. Al frente de la Sección de Administración figurará un Jefe de Sección, quien desempeñará las funciones establecidas para esta categoría en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
 - a) Tramitación de los Decretos y Ordenes Forales así como la custodia y archivo de los mismos, en asuntos propios del Departamento.
 - b) Recepción, emisión y registro de la correspondencia del Departamento.
 - c) Tramitación y elaboración de propuestas en materia de contratación.
 - d) Información de propuestas de normativa del Departamento, sin perjuicio de la que deba emitir el Departamento de Presidencia.
 - e) Conocimiento e informe de recursos administrativos en competencias del Departamento.
 - f) Informe sobre la imposición de sanciones administrativas.
 - g) Participación en la información relativa a la contratación de personal que realice el Departamento de Presidencia.
 - h) Vigilancia del cumplimiento de los preceptos legales que regulen el procedimiento administrativo.
 - i) Mantenimiento de los edificios e instalaciones del Departamento.
 - j) Coordinación de la realización de publicaciones, en materias propias del Departamento.
4. Al frente de la Sección de Sistemas Organizativos figurará un Jefe de Sección, quien desempeñará las funciones establecidas para esta categoría en el artículo 9 de este Reglamento relativas a las siguientes materias:
 - a) Programar los procedimientos y métodos de carácter interno, tendentes a normalizar y simplificar los trámites que se llevan a cabo en el Departamento.
 - b) Definición, análisis, coordinación y seguimiento de los procesos de informatización en el Departamento.
 - c) El seguimiento y control de la ejecución del Plan Informático del Departamento.
 - d) Inventario de aplicaciones informatizadas en el Departamento.
 - e) Dirección de estudios tendentes a mejorar los sistemas organizativos del Departamento así como implantación de sus conclusiones.
 - f) Análisis y desarrollo técnico de las posibles conexiones informáticas del Departamento con las Empresas Públicas Forales dependientes del mismo y con otras Administraciones.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera:

Se adscriben al Departamento de Promoción Económica y Empleo las siguientes Sociedades:

1. Azpiegitura, S.A.
2. Beaz, S.A.
3. Industri Diseinurako Zentrua, AB - DZ (Centro de Diseño Industrial, S.A.)
4. Seed Capital de Bizkaia, Sociedad Gestora de Fondos de Capital Riesgo, S.A
5. Boroa Sociedad de Gestión, S.A.
6. Boroa Dieciséis, S.A.(en liquidación).

Segunda:

El Departamento de Promoción Económica y Empleo propondrá la designación de representantes, fijación de políticas y criterios de actuación, en nombre de la Diputación Foral de Bizkaia y la participación que a ésta le corresponde en las Sociedades enumeradas en la Disposición Adicional Primera y en las siguientes entidades: Bizkailur, S.A., Sprilur, S.A., Laboratorios de Ensayos Industriales de Bilbao (Labein), Parque Tecnológico, S.A., Abantoko Industrialdea, S.A., Igorreko Industrialdea, S.A., Okamikako Industrialdea, S.A., Gernikako Industrialdea, S.A., Elorrioko Industrialdea, S.A., Orduñako Industrialdea, Sortu 6, S.A., World Trade Center, S.A., Teleport Bilbao, S.A., Grupo Tecnológico Robotiker, Grupo Tecnológico Gaiker, Dema, Termanel, S.A., Feria Internacional de Muestras de Bilbao

Tercera:

Los representantes de la Diputación Foral en organismos, entidades, etc., designados mediante propuesta del titular del Departamento, dependen, a los efectos de información y decisión, en relación a los órganos decisorios en dichas entidades, del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

Cuarta:

Los titulares de las Direcciones Generales del Departamento se sustituirán recíprocamente en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad. El orden sustitutorio se determinará por la mayor antigüedad en el cargo y en igualdad de condiciones por la mayor edad.

Quinta:

En general, en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad del titular de cualquier Servicio del Departamento, asumirá automáticamente sus funciones el titular de la Sección adscrita al mismo más antiguo en el cargo. En el caso de las Secciones corresponderá la sustitución al funcionario de mayor rango adscrito a la misma. En igualdad de condiciones se atenderá al criterio de mayor edad



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Lan eta Ekonomi
Sustapen Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica y Empleo

DECRETO FORAL número 135/95 de 24 de octubre, de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

Sexta:

Queda adscrita al Servicio de Servicios Generales, la Mesa de Contratación del Departamento

La Mesa estará compuesta por:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Servicios Centrales

Vocales:

- El Jefe del Servicio que haya promovido el contrato, que podrá ser sustituido por un técnico del Servicio
- El Jefe de la Sección de Administración del Departamento, que podrá ser sustituido por un Técnico o Letrado de la Sección Secretario: Un Letrado Asesor adscrito a la Sección de Administración

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera:

Se autoriza al Departamento de Promoción Económica y Empleo para proponer cuantas disposiciones fueren necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento

Segunda:

Se autoriza al Departamento de Hacienda y Finanzas a efectuar las transferencias y, en su caso, las habilitaciones de crédito y ajustes presupuestarios precisos para dar cumplimiento a este Reglamento

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o contradigan a lo dispuesto en este Reglamento y, en particular, el Decreto Foral número 155/91, de 24 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia»